



REGIMEN TRIBUTARIO ZONA FRANCA DE IQUIQUE FRENTE A LA REFORMA TRIBUTARA LEY 20.780 Y 20.899

Parte I

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE
MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN**

**Alumno: Mauricio Javier Tapia Villanueva
Profesor Guía: Christian Delcorto Pacheco**

Antofagasta, Octubre 2018

ÍNDICE

ABREVIATURAS	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
HIPÓTESIS DEL TRABAJO	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
METODOLOGÍA UTILIZADA	6
ORIGEN DEL SISTEMA DE ZONA FRANCA EN IQUIQUE	6
Definiciones	9
EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE	10
EVOLUCIÓN Y CAMBIOS DE LA TRIBUTACIÓN GENERAL DE ZONA FRANCA	14
Preguntas:	
1. ¿La Reforma Tributaria Ley 20.780 y 20.899 habrá trasgredido la inmutabilidad señalada en el Artículo 11° de la Ley 18.846? Efectos Societarios y efectos en socios o accionistas.	19
2. ¿Efecto de la Reforma Tributaria Ley 20.780 y 20.899 en los contribuyentes de los nuevos regímenes 14 A), 14 Ter, letra A) y 14 B), en la Zona Franca de Iquique? Efectos Societarios y efectos en socios o accionistas.	19
Bibliografía	20

ABREVIATURAS

CMF	Comisión de Mercado Financiero
DFL	Decreto con Fuerza de Ley
DL	Decreto Ley
FUT	Fondo de Utilidades Tributarias
IA	Impuesto Adicional
IDPC	Impuesto de Primera Categoría
IGC	Impuesto Global Complementario
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIR	Ley de Impuesto a la Renta
SII	Servicio de Impuestos Internos
UZF	Usuario de Zona Franca
ZF	Zona Franca
ZOFRI	Zona Franca de Iquique

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los nuevos regímenes de tributación en la LIR, incorporados por la Ley N° 20.780 de 2014, sobre Reforma Tributarias y Ley N° 20.899.- de 2016, sobre perfeccionamiento de Reforma Tributaria, vigentes a partir del 1° de enero del 2017, donde uno de los principales objetivos del legislador era aumentar la recaudación de impuesto a la renta, buscando disminuir el FUT, aumento de la tasa impositiva, nuevos incentivos entre otros, a través de cambios en los regímenes tributarios. Por su parte la ZF de Iquique con su régimen de excepción de IDPC e IVA, también se vio afectada con esta reforma.

Así, el legislador estableció un crédito especial del 50%, establecido en el inciso 2°, del artículo 23 del DFL N° 341, para los impuestos finales de los contribuyentes de la ZF de Iquique que optarán por el Régimen Tributario de Renta Atribuida 14 A) y 14 ter, letra A) crédito que no se aplicará para los contribuyentes que optaron o por defecto quedaron en el Régimen Tributario 14 B).

Nuestra tesis se enfocará en evaluar los efectos que tuvo esta reforma tributaria en la tasa impositiva de los contribuyentes de esta ZF, en los distintos regímenes tributarios, pero principalmente en los contribuyentes 14 A), 14 Ter, letra A) y 14 B), y cómo afectó la Ley 18.846 respecto a las franquicias tributarias que existían antes de esta reforma.

HIPÓTESIS DEL TRABAJO

En atención a lo anterior, nuestra hipótesis es que, ante la promulgación de la Reforma Tributaria, Ley 20.780 y su modificación, por ley 20.899, los contribuyentes de la ZF de Iquique habrían visto afectada la Tasa Impositiva, lo que podría hacer cambiar el interés de desarrollar sus actividades en esta zona del país. Otro Análisis a considerar, es la eventual transgresión en cuanto a la inmutabilidad tributaria establecida en la Ley 18.846 de 1989, en su Artículo N°11 donde señala que “ ... el Estado se compromete, respecto de la sociedad administradora y de sus usuarios, a mantener en forma permanente la inmutabilidad de los privilegios indicados, por el término de 40 años contado desde la fecha de la total tramitación del decreto supremo que apruebe dicho contrato, no obstante cualquier modificación que puedan sufrir parcial o totalmente las disposiciones legales referidas.”

Objetivo General

El presente trabajo busca revisar la normativa tributaria de excepción existente en la Zona Franca de Iquique al 31 de diciembre de 2016 y después con la Reforma Tributaria, Ley 20.780 y su modificación, por ley 20.899 en adelante.

Objetivos Específicos

1. Analizar el efecto de Reforma Tributaria, Ley 20.780 y su modificación, por ley 20.899 en la norma de excepción de tributación del IPDC y los impuestos finales IGC e IA.

2. Analizar el efecto en la tasa impositiva de los usuarios de la Zona Franca de Iquique respecto de la Reforma Tributaria, Ley 20.780 y su modificación, por ley 20.899

METODOLOGÍA UTILIZADA

La sistematización que se pretende desarrollar en esta tesis implica seguir un método de inferencia deductiva y cuantitativa, en el que se analizará de manera teórico/práctica la normativa vinculada a las leyes de excepción para la región de Tarapacá – ZF de Iquique desde su origen hasta la última Reforma Tributaria Leyes 20.780 y 20.899.

ORIGEN DEL SISTEMA DE ZONA FRANCA EN IQUIQUE

La ZF de Iquique (ZOFRI), se encuentra en la ciudad de Iquique, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, situada en el norte de Chile, tal como señala la Memoria de Zofri del año 2017, la génesis de la ZF de Iquique la encontramos en el DFL N° 6 de 1969, firmado por el entonces Presidente de la República, señor Eduardo Frei Montalva, y su ministro de Hacienda, señor Andrés Zaldívar Larraín. Pero antes de conocer el origen del Sistema de ZF de Iquique, revisemos el origen o etimología del concepto “Zona Franca”. La primera palabra que lo conforma proviene del latín y concretamente de la palabra “zona” que a su vez procede del griego y puede traducirse como “cinturón” o “faja”. El segundo concepto, “franco” por su parte tiene su origen etimológico en el fránico Frank que se puede determinar que significa “libre”. Finalmente, la expresión “Zona Franca” puede

interpretarse como faja o territorio que está libre (Fuente: Wikipedia). En el DFL N°6 de 1969 en su artículo primero señalaba “Artículo 1°.- Autorizase la instalación de recintos y almacenes de depósito de mercancías extranjeras, Zona Franca en lo sucesivo, en los departamentos de Iquique y Pisagua, las cuales ingresarán a dichas zonas sin exigencias de Registro de Importación y sin otorgamiento de divisas”.

La creación de una ZF en un territorio de un país tiene muchos efectos que van en beneficio de mejorar la economía de esa región, las exenciones tributarias y aduaneras atraen la llegada de empresas, lo que mejora la empleabilidad de la región, con ello el aumento de la población en zonas estratégicas y la comercialización con los países vecinos, en este caso Perú, Bolivia, Argentina, Paraguay y Brasil, tal como se anunciaba en el DL 1.055 de 1975.

En el DL 1.055 de 1975 donde se autoriza el establecimiento de Zonas Francas en Iquique y Punta Arenas. Asimismo, se autoriza el establecimiento de Depósitos Francos en Arica, Antofagasta, Coquimbo, Santiago, Valparaíso, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro y Coyhaique, garantizando a las personas jurídicas nacionales o extranjeras que los administren y exploten, a los usuarios y a las mercancías que se depositen en ellos, el tratamiento preferencial que establece el presente decreto ley. En este documento se detallan los objetivos que se quieren alcanzar con la creación de zonas francas:

“Núm. 1.055.- Santiago, 5 de junio de 1975.Considerando:

1.- Que es conveniente agilizar el Comercio Exterior en materia de importaciones, propendiendo especialmente al abaratamiento de sus costos y a la oportunidad en el suministro de los insumos necesarios para la actividad productiva nacional.

2.- Que el establecimiento de Zonas y Depósitos Francos junto con agilizar dicho proceso conlleva un mayor empleo de mano de obra y genera actividades productivas complementarias, así como de infraestructura beneficiosas para la economía del país.

3.- Que el acercamiento del producto extranjero al suministro nacional vislumbra la posibilidad de una más efectiva y real competencia entre aquéllos y los fabricados en el país, así como estimula una mayor transferencia tecnológica a través de la demostración permanente de aquélla.

4.- Que en el desarrollo de tales infraestructuras y áreas productivas especializadas participarán fundamentalmente los recursos financieros, en moneda nacional y extranjera del sector privado.”

Definiciones

Con el objetivo de mejorar la interpretación de la nomenclatura técnica y legal, a continuación, se definen los siguientes conceptos:

- **Zona Franca:** El área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera, como asimismo los recintos señalados en el artículo 3° del decreto ley 1.055, de 1975.
- **Depósito Franco:** el local o recinto unitario, perfectamente deslindado (próximo a un puerto o aeropuerto) amparado por presunción de extraterritorialidad aduanera, en la cual las mercancías extranjeras podrán ser sometidas a las operaciones señaladas en el inciso 1° del artículo 11° del decreto ley 1.055, de 1975.
- **Zona Franca de extensión:** la ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la Zona Franca, delimitada por el Presidente de la República en uso de sus facultades.
- **Partes o piezas de origen extranjero:** aquellas unidades manufacturadas, cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad para la que está destinada, así como el conjunto o combinación de estas unidades. Además, se entenderán como partes y piezas las materias primas que se transformen para ser incorporadas o contenidas en los productos finales, luego de un proceso de armadura, elaboración o manufactura.
- **Sociedad Administradora:** persona jurídica a quien el Ministerio de Hacienda otorgue la concesión para la administración y explotación de la Zona o Depósito Franco.

- **Usuario:** persona natural o jurídica que haya convenido con la Sociedad Administradora el derecho a desarrollar actividades, instalándose en la Zona o Depósito Franco.
- **Usuario Zona Franca con Almacén Público:** Usuarios que no poseen bodegas o instalaciones para almacenamiento de mercaderías, pueden optar a local de ventas al detalle y pueden almacenar sus mercaderías en las instalaciones de terceros Usuarios.
- **Usuario Zona Franca con Instalaciones:** Usuarios que poseen bodegas o instalaciones para almacenamiento de mercaderías, pueden operar con local de venta al detalle, como también habilitar local de ventas al detalle en sus propias instalaciones.
- **Tasa efectiva:** total de impuestos pagados considerando IDPC y GC o IA, en función de los retiros o distribuciones efectivas realizadas.

EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE

Los principales beneficios tributarios y aduaneros de la ZF de Iquique son las siguientes:

Presunción de extraterritorialidad aduanera que tiene por objeto considerar como si estuvieran en el exterior del país, las mercancías ingresadas a las Zonas o Depósitos Francos, con el propósito de eximir las del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes que se perciban por las Aduanas, orientada a las

Sociedades Administradoras de ZF y a los usuarios que se instalen dentro de los recintos de ZF.

Exime de los Impuestos a las Ventas y Servicios (DL. N° 825 de 1974) por las operaciones que se realicen dentro de los recintos de Zonas o Depósitos Francos. Exime del IDPC de la LIR, por utilidades devengadas en sus ejercicios financieros producidas por las actividades en Zona o Depósito Franco.

La estructura general de composición de los contribuyentes Usuarios de Zona Franca, está dada de la siguiente manera (Fuente: SII):

N° Contribuyentes Zona Franca	Total general
USUARIO ALMACEN PUBLICO (ZONA FRANCA)	1.505
USUARIO ZONA FRANCA CON INSTALACIONES	1.027
AMBOS	1.627
Total general	4.159

Fuente: Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Servicio de Impuestos Internos (junio de 2018).

ZONA FRANCA	CONTRIBUYENTE ACOGIDO AL REGIMEN DE RENTA ATRIBUIDA (ART. 14 A) DE LA LIR)	AUTORIZADO CONT. SIMPLIFICADA 14 TER, LETRA A)	CONTRIBUYENTE ACOGIDO AL REGIMEN DE IMPUTACION PARCIAL DE CREDITO (ART. 14 B) DE LA LIR)	SIN REGIMEN	TOTAL GENERAL
USUARIO ALMACEN PUBLICO (ZONA FRANCA)	568	82	632	223	1.505
USUARIO ZONA FRANCA CON INSTALACIONES	275	33	448	271	1.027
AMBOS	444	26	780	377	1.627
TOTAL GENERAL	1.287	141	1.860	871	4.159

Fuente: Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Servicio de Impuestos Internos (junio de 2018).

De la estadística se puede concluir que un 43% de los contribuyentes acogidos a algunos de los nuevos regímenes tributarios, quedaron en el régimen de renta atribuida.

Total Contribuyentes Zona Franca Iquique a junio 2018	4.159
Contribuyentes sin régimen	871
Total Contribuyentes régimen renta atribuida (14A+14 Ter)	1.428

Con estos antecedentes generales se harán los análisis respectivos para hacer frente a la problemática establecida.

EVOLUCIÓN Y CAMBIOS DE LA TRIBUTACIÓN GENERAL DE ZONA FRANCA

A) Rentas generadas en Zona Franca hasta el 31 de diciembre de 1983.

Con anterioridad a la fecha 31 de enero de 1984, las empresas estaban afectas con el IDPC sobre sus rentas, tanto percibidas como devengadas, por tanto, la Tasa Impositiva del impuesto corporativo o IDPC era de responsabilidad de la empresa, este impuesto era independiente de los impuestos finales de las personas, por tanto, el empresario individual o socios debían satisfacer de inmediato sus impuestos personales sobre la totalidad de tales beneficios.

Un ejemplo de lo anteriormente expuesto se encuentra en el siguiente ejercicio.

- ✓ Sociedad "ABC Ltda."
 - ✓ Resultado al 31- 12 -1983: Utilidad \$ 50.000.000.-
- ✓ Participación Socios:
 - ✓ Socio "XX" 50%
 - ✓ Socio "YY" 50%

Consideraciones: Las utilidades generadas en el período fueron retiradas en forma total.

Regimen Tributario	Detalle	Tipo de Impuesto	Base	Tasa	Monto
Zona Franca	Sociedad	IDPC	25.000.000	10%	Exento
	Socio XX	IGC	12.500.000	s/tabla (0,58)	5.915.436
	Socio YY	IGC	12.500.000	s/tabla (0,58)	5.915.436
Carga Tributaria Total					<u>11.830.872</u>

Regimen Tributario	Detalle	Tipo de Impuesto	Base	Tasa	Monto
General	Sociedad	IDPC	25.000.000	10%	2.500.000
	Socio XX	IGC	12.500.000	s/tabla (0,58)	5.915.436
	Socio YY	IGC	12.500.000	s/tabla (0,58)	5.915.436
Carga Tributaria Total					<u>14.330.872</u>

**TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO
VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 1984**

RENDA IMPONIBLE ANUAL		TASA O FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (No incluye crédito 10% de 1 UTA)
DESDE	HASTA		
0,00	380.760	Exento	0
380.760,01	951.900	0,08	30.460,80
951.900,01	1.523.040	0,13	78.055,80
1.523.040,01	2.094.180	0,18	154.207,80
2.094.180,01	2.665.320	0,28	363.625,80
2.665.320,01	3.236.460	0,38	630.157,80
3.236.460,01	3.807.600	0,48	953.803,80
3.807.600,01	Y MAS	0,58	1.334.563,80
Crédito general 10% de 1 UTA: \$ 3.808			
UNIDAD TRIBUTARIA	* Mes de Diciembre de 1983 = \$ 3.173		
	* Anual (12 x \$ 3.173) = \$ 38.076		

Análisis:

- ✓ Para la determinación de la carga impositiva total, sobre una base de Utilidad corporativa de \$ 25.000.000.- en Zona Franca la carga es menor, producto de la exención del impuesto corporativo, con tasa 10%, traduciéndose en una ventaja comparativa u ahorro de \$ 2.500.000.

- ✓ Al efectuar un análisis de Tasa Efectiva Contributiva de impuesto, en el régimen de zona franca se tiene una ventaja, por cuanto la tasa es $(\text{Impuesto determinado (Sociedad y socios)}/\text{Base imponible total (sociedad y socios)})=\text{TEC}$ de 23,66%, mientras que régimen general es de 28,66%.

Tasa Efectiva Contributiva: Nos revela la contribución de impuestos a nivel corporativo o personal, generalmente siendo la tasa establecida por Ley, la cual variará de conformidad a la composición en la determinación de la base imponible, ya sea por Rentas Exentas, Rentas no afectas y/o Costos o Gastos no deducibles.

B) Rentas generadas en Zona Franca a contar del 01 de enero de 1984, hasta el 31 de diciembre de 2016.

A partir del 01 de enero de 1984, comienza a regir la Ley 18.293, sobre “establece diversas normas sobre impuesto a la renta y, para tales efectos, modifica los Decretos Leyes 824, de 1974, y 910, de 1975”. Los contribuyentes de primera categoría siguen estando afectados con el IDPC sobre sus rentas, tanto percibidas como devengadas, por tanto, la Tasa Impositiva del impuesto corporativo o IDPC era de responsabilidad del contribuyente como tal, y se efectúa una modificación sustancial, en la cual dichos impuestos sirven de crédito contra los impuestos finales, esto es IGC o IA.

Un ejemplo de lo anterior expuesto se encuentra en el siguiente ejercicio.

- ✓ Sociedad "ABC Ltda."
 - ✓ Resultado al 31- 12 -2016: Utilidad \$ 360.000.000.-
- ✓ Participación Socios:
 - ✓ Socio "XX" 50%
 - ✓ Socio "YY" 50%

Consideraciones: Las utilidades generadas en el período fueron retiradas en forma total.

Regimen Tributario	Detalle	Tipo de Impuesto	Base	Tasa	Impuesto Calculado	Credito IDPC	Monto
Zona Franca	Sociedad	IDPC	360.000.000	24%			Exento
	Socio XX	IGC	180.000.000	s/tabla	55.002.809	-	55.002.809
	Socio YY	IGC	180.000.000	s/tabla	55.002.809	-	55.002.809
Carga Tributaria Total							<u>110.005.618</u>

Regimen Tributario	Detalle	Tipo de Impuesto	Base	Tasa	Impuesto Calculado	Credito IDPC	Monto
General	Sociedad	IDPC	360.000.000	24%			86.400.000
	Socio XX	IGC	180.000.000	s/tabla	55.002.809	43.200.000	11.802.809
	Socio YY	IGC	180.000.000	s/tabla	55.002.809	43.200.000	11.802.809
Carga Tributaria Total							<u>110.005.618</u>

Detalle	F.U.T	Utilidad Neta con Crédito 24%	Utilidad Neta sin Crédito	Impto. 1° Cat. incluido en la RLI	Crédito 1° Categoría (24%)	Incremento Impto. 1° Categoría
A.T. 2016						
REMANENTE ANTERIOR	-	-	-	-	-	-
REAJUSTE (0,0%)	-	-	-	-	-	-
REMANENTE REAJUSTADO	-	-	-	-	-	-
IMPTO. 1° CATEG. REAJUSTADO (0,0%)						
SUB TOTAL	-	-	-	-	-	-
R.L.I. CONTABILIDAD EFECTIVA (24%)	360.000.000	273.600.000		86.400.000	86.400.000	86.400.000
SUB TOTAL ANTES DE RETIROS	360.000.000	273.600.000		86.400.000	86.400.000	86.400.000
RETIROS \$ 360.000.000.-						
Socio XX \$ 180.000.000.-	(180.000.000)	(136.800.000)		(43.200.000)	(43.200.000)	-
Socio YY \$ 180.000.000.-	(180.000.000)	(136.800.000)		(43.200.000)	(43.200.000)	-
REMANENTE FUT PROX. AÑO	-	-	-	-	-	-

Detalle	F.U.T	Utilidad Neta	Utilidad Neta	Imppto. 1° Cat. incluido en la RLI	Crédito 1° Categoría (24%)	Incremento
		con Crédito 24%	sin Crédito			Imppto. 1° Categoría
A.T. 2016						
REMANENTE ANTERIOR		-	-	-	-	-
REAJUSTE (0,0%)		-	-	-	-	-
REMANENTE REAJUSTADO		-	-	-	-	-
IMPPTO. 1° CATEG. REAJUSTADO (0,0%)						
SUB TOTAL		-	-	-	-	-
R.L.I. CONTABILIDAD EFECTIVA (24%)		-	360.000.000	-	-	-
SUB TOTAL ANTES DE RETIROS		-	360.000.000	-	-	-
RETIROS \$ 360.000.000.-						
Socio XX \$ 180.000.000.-		-	(180.000.000)	-	-	-
Socio YY \$ 180.000.000.-		-	(180.000.000)	-	-	-
REMANENTE FUT PROX. AÑO		-	-	-	-	-

**TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO
VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2017**

RENDA IMPONIBLE ANUAL		TASA O FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
DESDE	HASTA		
0	7.481.646	Exento	0
7.481.646,01	16.625.880	0,04	299.265,84
16.625.880,01	27.709.800	0,08	964.301,04
27.709.800,01	38.793.720	0,135	2.488.340,04
38.793.720,01	49.877.640	0,23	6.173.743,44
49.877.640,01	66.503.520	0,304	9.864.688,80
66.503.520,01	83.129.400	0,355	13.256.368,32
83.129.400,01	Y MAS	0,4	16.997.191,32
UNIDAD TRIBUTARIA	* Mes de Diciembre de 2016 = \$ 46.183		
	* Anual (12 x \$ 46.183) = \$ 554.196		

Análisis:

- ✓ Que la Obligación Tributaria final (sociedad y socios) es igual, tanto en régimen de Zona Franca, como en régimen general.
- ✓ La diferenciación en la exención del IDPC en régimen Zona Franca versus régimen general, se compensa con una menor determinación de IGC o IA en régimen General por el crédito utilizado de IDPC en contra de estos impuestos.

- ✓ Hasta el 31-12-2016, el efectuar retiros, distribuciones o remesas por utilidades acumuladas o generadas en el periodo, no es un incentivo para los socios o accionistas, por ser o tener estos que soportar la Obligación Tributaria real, tanto de la sociedad, como la individual (Socio o accionista)

- ✓ Al efectuar un análisis de tasa efectiva de impuesto, en el régimen de zona franca se tiene una misma tasa, pero con distinta composición, (Impuesto determinado (Sociedad y socios) / Base imponible total (sociedad y socios))=TE de 15,28%, las tasas de IGC son las mismas, pero el IDPC, soportado en régimen general sirve como crédito o abono (rebaja) contra los impuestos finales.

C) Rentas generadas en Zona Franca a contar del 01 de enero de 2017.

A partir del 01 de enero de 2017, la Ley 20.780 de 2014, sobre Reforma Tributaria que modifica el Sistema de Tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario, el artículo 86, N° 6, modifica el artículo 23, inciso segundo del DFL N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, "No obstante la referida exención, los contribuyentes propietarios tendrán derecho a usar en la determinación de su impuesto global complementario o adicional por las rentas que se les atribuyan en conformidad a los artículos 14; 14 ter; 17, número 7; 38 bis, 54, 58, 60 y 62 de la ley sobre Impuesto a la Renta, el 50% del crédito establecido en el N° 3 del artículo 56 o del 63 de la misma ley, considerándose para ese sólo efecto que las referidas rentas han estado afectadas por el impuesto de primera categoría."

Preguntas:

- 1. ¿La Reforma Tributaria Ley 20.780 y 20.899 habrá transgredido la inmutabilidad señalada en el Artículo 11° de la Ley 18.846? Efectos Societarios y efectos en socios o accionistas.**

- 2. ¿Efecto de la Reforma Tributaria Ley 20.780 y 20.899 en los contribuyentes de los nuevos regímenes 14 A), 14 Ter, letra A) y 14 B) en la ZF de Iquique? Efectos Societarios y efectos en socios o accionistas.**

BIBLIOGRAFÍA

✚ DFL 6 (23 de 10 DL 1.055. (25 de 06 de 1975). Obtenido de <http://bcn.cl/1ody7> de 1969). Obtenido de <http://bcn.cl/1ody7>.

Es la génesis de la Zona Franca de Iquique, firmado por el presidente Eduardo Frei Montalva

✚ DFL 341 (08 de junio de 1977). Del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas.

Autoriza el establecimiento de ZF en Iquique y Punta Arenas. Establece La Administración de ZF (Sociedad Administradora). Norma las actividades a desarrollar, tipos de operaciones, formas de operar, entre otras. De la normativa para Alto Hospicio, Arica y la ZF de extensión.

✚ Ley 18.846. (8 de noviembre de 1989). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de <http://bcn.cl/1ncn2>.

La nueva norma legal ordenó al Fisco y a la Corfo constituir una sociedad anónima denominada “Zona Franca de Iquique S.A.” (ZOFRI S.A.), regida por las normas de las sociedades anónimas abiertas y bajo la fiscalización de la por entonces Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

✚ D.L. N° 2 (10 de agosto de 2001), Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre ZF. Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre ZF.

- ✚ D.L. 1.055 (25 de junio de 1975). Comenzó sus actividades la Zona Franca de Iquique (ZOFRI), la que surgió como una respuesta del Estado ante la necesidad demográfica y geopolítica de contar con un polo de desarrollo social y económico en el extremo norte de Chile.
- ✚ Decreto 672 (29 de septiembre de 1989), El 29 de septiembre de 1990, entró en vigencia el contrato de concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Iquique, cuya duración se pactó en 40 años.
- ✚ Resolución N° 74 de la Dirección Nacional de Aduanas, (13 de febrero de 1984), Manual sobre Zonas Francas, establece operatividad general del Sistema Franco.
- ✚ Resolución N° 30 de la Superintendencia de Sociedades Anónimas (25 de enero de 1973). Da vida a la Sociedad Administradora y Operadora de Zonas Francas S.A. Luego, el 3 de agosto del mismo año, se reúne la Junta de Vigilancia de la Zona Franca, entidad que administraría el sistema franco de Iquique.
- ✚ Circular N° 95 (15 de septiembre de 1978), materia: Zonas y Depósitos Francos. Decreto Supremo, ministerio de hacienda, N° 341, del 8 de junio de 1977 que aprueba texto refundido y coordinado. contabilidad separada de empresas con actividades dentro y fuera de las Zonas y Depósitos Francos.
- ✚ Circular N° 49 (14 de julio de 2016), materia: Instruye sobre las modificaciones efectuadas por las Leyes N°s 20.780 y 20.899 a la Ley

sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017.

- ✚ Circular N° 60 (15 de diciembre de 2017), materia: Suplemento Tributario con la normativa vigente para efectuar la declaración de los Impuestos Anuales a la Renta correspondientes al Año Tributario 2018.
- ✚ Oficio N° 1294, de 09-06-2017, Control de las rentas devengadas antes del 31 de diciembre de 1983.
- ✚ Zonas Francas (2012), *Comentada y Sistematizada con Reglamentos, Jurisprudenciase Instrucciones de Aduanas y del SII* – Fernando Mardones Molina y Pablo Enrique Arancibia, Thomson Reuters.
- ✚ Nuevos Regímenes de Tributación (con vigencia a contar del 01 de enero de 2017). Vicente E. Salort S., EDIG.
- ✚ La Renta y sus nuevos sistemas de tributación. Christian Aste Mejias, Thomson Reuters.
- ✚ Ejercicios Prácticos de los Nuevos Registros en los Sistemas de Régimen Renta Atribuida y Semi-Integrado. Vicente E. Salort S., EDIG.
- ✚ Tesis: Revisión de la Normativa Tributaria de excepción para la región de magallanes y la antártica chilena, una propuesta de mejoramiento – Anggie Flies Añon, (octubre 2015)
- ✚ Informe Final Banco Mundial (octubre de 2017), **Chile**: Evaluación de las Zonas Francas.

- ✚ Informe Técnico, *“La Zona Franca de Iquique y la Reforma Tributaria”*, de fecha 26 de junio de 2014, elaborado en forma conjunta por la Sociedad Administradora y los UZF.
- ✚ Informe de la Comisión Especial de Zonas Extremas, de fecha 12 de agosto de 2016, en segundo trámite constitucional, del cual se tuvo intervención el presidente del ZOFRISA del periodo en ejercicio, Sr. Patricio Sesnich.
- ✚ Informe Técnico emitido con fecha 03 de Julio de 2014, emitido por el Abogado Sr. Rodrigo Ugalde Prieto y ampliación de informe técnico, de fecha 17 de Julio de 2014, respecto a consultas técnicas realizadas por ZOFRISA y las modificaciones establecidas en el proyecto de Ley de Reforma tributaria del período.
- ✚ Memoria Anual 2017 de ZOFRI.